





## HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

No se generó hipervínculo al documento (1. Curriculum versión pública, 2.Copia de título profesional, 3.Cédula que acredite su último grado de estudios), derivado a que el o los documentos no han sido entregados por el servidor público a la Dirección de Recursos Humanos. Los cuales a su falta no representan impedimento para desempeñar las funciones de conformidad al perfil o requerimiento del puesto o cargo. Pues cuentan con las competencias adquiridas a lo largo de su vida personal, profesional o académica y las cuales previamente fueron identificadas en el proceso de reclutamiento y selección, con relación a las funciones señaladas en el apartado 3.2.7.3 del Manual General de Organización.

Todo lo anterior en correlación y sin perjuicio a lo establecido en el artículo 70. De la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, cuyo extracto: El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

**VI.** Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente a lo señalado en el Artículo 109 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.-El Presidente Municipal, tendrá las siguientes obligaciones y facultades, sin perjuicio de las que le señala la Ley Orgánica:

• • •

**VI.** Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente, asignándolos por conducto de la Oficialía Mayor a la Dirección u órgano diverso de la Administración Municipal que considere necesario.